

CONDICIONADO PARA LA CONSTITUCION, A TRAVES DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES PARA LA CONTRATACION TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE OFICIAL ADMINISTRATIVO EN EL AYUNTAMIENTO DE ARTAJONA

El Ayuntamiento de ARTAJONA va a proceder a la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes para la contratación temporal de puestos de oficial administrativo, con carácter temporal, que literalmente se transcribe:

BASES:

BASE 1.- Normas Generales

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la elaboración de lista de contratación temporal, mediante el sistema previsto en el art. 42. 2 d) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, de puestos de trabajo de oficial Administrativo con destino al Ayuntamiento de Artajona, mediante contrato temporal.

La contratación tiene como objetivo cubrir sustituciones por enfermedad, vacaciones, bajas maternales, situaciones de acumulación de tareas, etc. del personal administrativo por el tiempo que duren estas. En cualquier caso el contrato finalizará en el momento en que finalice la causa que provocó la contratación temporal.

1.2. >Esta lista tendrá una vigencia de tres años desde la propuesta de resolución del tribunal, o hasta creación de nuevas listas, y anula las listas anteriores.

1.3. Las pruebas de selección que se realizarán son las establecidas en la base 5.

1.4. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio.

1.5. El Puesto de trabajo estará dotado con la remuneración equivalente al salario base del nivel C de los definidos en el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

BASE 2.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES-

2.1. Los/as aspirantes al puesto de trabajo deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos.

- a) Ser mayor de edad, y no exceder de la edad máxima establecida para la jubilación forzosa y tener nacionalidad española, de algún país de la Unión Europea y los supuestos del artículo 7 párrafo 2. del DFL 251/93 Estatuto del Personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra.
- b) Hallarse en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o título equivalente.
- c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- d) No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio de una administración pública.
- e) Estar inscrito como demandante empleo o demandante de mejora de empleo en alguna Oficina de Empleo.

BASE 3.- ASPIRANTES.

3.1 Por parte del Ayuntamiento de Artajona se procederá a solicitar a la Oficina de Empleo de Tafalla una relación de demandantes de empleo (incluidos los de mejora de empleo) que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en esta convocatoria.

3.2 También se admitirán a aquellas personas que siendo demandantes de empleo o de mejora de empleo y cumpliendo los requisitos de la convocatoria (Base 2) soliciten su participación en la misma presentando a tal efecto la correspondiente solicitud en el plazo establecido, conforme al anexo que figura en esta convocatoria, aunque no estén incluidas en la relación de la Oficina de Empleo de Tafalla.

3.3 Todas las personas que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Artajona o por cualquiera de los medios de Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, instancia oficial, conforme al modelo determinado en el Anexo I, con anterioridad a las 15:00 horas del 29 de julio de 2019.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

Una vez recibidas las solicitudes por parte del Ayuntamiento de Artajona se efectuará consulta a través de la Oficina de Empleo de Tafalla al efecto de poder comprobar que todas las personas que han presentado solicitud cumplen con el requisito de estar inscrito como demandante empleo o demandante de mejora de empleo en alguna Oficina de Empleo.

3.4 No se admitirá ninguna solicitud que no esté dentro de los dos apartados anteriores.

3.5 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes la Alcaldía del Ayuntamiento de Artajona aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en su página web.

A partir de esa fecha y dentro del plazo de los cinco días naturales siguientes las personas excluidas podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

En caso de no haber personas excluidas se aprobarán directamente las relaciones definitivas de personas admitidas.

3.6 Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas la Alcaldía del Ayuntamiento aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, ordenando su publicación en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento, junto con la fecha, hora y lugar de realización de la prueba selectiva prevista en la convocatoria.

3.7. El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a quienes participen la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria. A tal efectos y si del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes o de la que pueda obrar en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.



Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el Art. 45 de la Ley 39/2018, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 4. TRIBUNAL: CONSTITUCIÓN Y ACTUACIONES

4.1. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

- ◆ Presidente: D. Juan Ramón Elorz Domezain, Alcalde del Ayuntamiento de Artajona.
 - ◆ Suplente.- D. César Valencia Guembe, Tte. Alcalde del Ayuntamiento de Artajona.
- ◆ 1er vocal: Un representante a designar por la FNMC.
 - ◆ Suplente: Un representante a designar por la FNMC.
- ◆ 2 vocal: Dña. María Socorro de Carlos Mina, Oficial Administrativa del Ayuntamiento de Artajona.
 - ◆ Suplente Un representante a designar por el ayuntamiento de Artajona
- ◆ 3 vocal: Un representante a designar por el ayuntamiento de Olite.
 - * Suplente Un representante a designar por el Ayuntamiento de Olite.
- * 4 vocal: D^a Eva María Mainz, Secretaria del Ayuntamiento de Artajona o quien legalmente le sustituya en el cargo, que actuará como Secretaria del Tribunal.

4.2. Quienes integran el Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en la forma y condiciones previstas en la Ley antedicha.

4.3. El Tribunal, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y de la Secretaria y de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

4.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria; en caso de empate el Presidente puede hacer uso del voto de calidad.

El Tribunal podrá valerse de personal técnico que realice las pruebas a los aspirantes o ser asesorado por el mismo.

BASE 5 DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCION

El proceso selectivo se llevará a cabo mediante la realización de las pruebas que se indicarán a continuación.

Los ejercicios se llevarán a cabo por el sistema de plicas.

Las citadas pruebas se realizarán el mismo día salvo que se establezca otra cosa en la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y en todo caso se

anunciarán con una antelación mínima de 48 horas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Artajona.

5.1 Prueba teórico-práctica:

a) Prueba teórica.

Consistirá en la contestación a una serie de preguntas de tipo test, en ejercicio escrito, que versará sobre los siguientes temas, los cuales se exigirán conforme a la legislación vigente:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (título Preliminar y Título III)
- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.
- Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.
 - Recursos de las Haciendas Locales de Navarra.
 - Impuestos Municipales.
 - Presupuesto y gasto público.
- Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.
- Decreto Foral 273/1998, de 21 de septiembre por el que se aprueba la instrucción de Contabilidad Simplificada para la Administración Local de Navarra..

El plazo máximo para la realización de esta prueba será el que determine el Tribunal y tendrá una puntuación máxima de **60PUNTOS**, siendo necesario al menos, obtener la mitad de la puntuación para superarla.

Se penalizarán las respuestas negativas según determine el Tribunal, antes del inicio del ejercicio.

b) Prueba práctica:

Consistirá en la redacción de un documento que versará sobre temas relacionados con los servicios a desempeñar.

El plazo máximo para la realización de esta prueba será el que determine el Tribunal y tendrá una puntuación máxima de **30PUNTOS**, siendo necesario al menos, obtener la mitad de la puntuación para superarla.

5.2 Entrevista Personal.

Tendrá una duración que no superará los 15 minutos y tendrá una puntuación máxima de **10 PUNTOS**.

Esta prueba en ningún caso tendrá carácter eliminatorio.

5.4 Los empates que se pudieran producir en el resultado final, se dirimirán a favor de quienes obtuvieran mayor puntuación en la prueba teórica y de persistir el empate, a favor de quienes tuvieran mayor puntuación en la prueba práctica. Si continua el empate se resolverá mediante sorteo.

Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y medios para la realización de pruebas en que éstas sean necesarias, deberán manifestarlo mediante solicitud previa al menos con una antelación de tres días a la realización del examen, en las dependencias municipales, expresando en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones que se solicitan. Junto a la mencionada solicitud de adaptación, deberán acreditar la discapacidad que les afecta adjuntando Certificado de Minusvalía.

5.5 Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios municipal y **en la web del Ayuntamiento de Artajona**, la lista de aspirantes con las calificaciones obtenidas.

BASE 6.- IDENTIFICACIÓN Y OTROS.

6.1. La convocatoria será mediante llamamiento único, al que los/as aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de identidad u otro documento de identificación que el tribunal considere suficiente, quedando excluidos de la oposición los/as aspirantes que no comparezcan.

El copiar de notas y otros fraudes en las pruebas, será causa de exclusión inmediata, sin perjuicio de actuaciones penales, si procedieren.

BASE 7.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

7.1. Hecha la suma de las puntuaciones de las distintas pruebas, el Tribunal confeccionará una lista con las puntuaciones obtenidas de mayor a menor y elevará propuesta vinculante de nombramiento al órgano competente, a favor de quien haya obtenido mayor puntuación y listado ordenado de forma decreciente según el resultado obtenido por los participantes.

El listado final de aspirantes estará compuesto por las personas que hayan superado las pruebas, por riguroso orden de puntuación.

Asimismo se elaborará una segunda lista con todos/as aquellos/as aspirantes que no habiendo superado las pruebas hayan superado la prueba teórica del proceso selectivo y una tercera lista para los/as aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima para la prueba teórica del proceso selectivo, que también podrán ser tenidas en cuenta por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7.

BASE 8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1. El/la aspirante propuesto/a deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Artajona, en el plazo de 3 días hábiles siguientes a la notificación individual, los siguientes documentos:

a) Titulación académica.

b) Declaración jurada o prometida de no haber sido expulsado/a de ningún cargo o puesto de trabajo o función de Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, Entidad Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si no se diera cumplimiento a lo especificado en esta Base y en los plazos señalados, no podrá efectuarse el nombramiento ni la contratación efectiva, con decaimiento de los derechos correspondientes.

En tal caso se entenderá ampliada la propuesta de nombramiento al siguiente o siguientes aprobados con puntuaciones sucesivas.

BASE 9.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1 El Ayuntamiento constituido expresamente por el Alcalde, será el órgano competente para efectuar la contratación del/la aspirante propuesto/a que haya cumplimentado los requisitos en tiempo y forma.

El/la aspirante nombrado/a deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de 5 días naturales, a contar desde la notificación del nombramiento, previo al juramento o promesa previsto en el artículo 35 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no tomara posesión, perderá todos sus derechos. En este supuesto se cubrirá la baja con el/la aspirante incluido en la relación de aprobados con la siguiente máxima puntuación, procediéndose conforme a lo dispuesto en la base novena.

BASE 10.- REGULACION DE LA BOLSA DE TRABAJO.

10.1.- Cuando se realicen varios contratos de forma simultánea se deberá ofrecer a la persona que ocupe el primer lugar en ese momento la posibilidad de elegir cualquiera de ellos.

10.2.- A los/as aspirantes que acepten un contrato en virtud de llamamiento correspondiente a una lista de contratación no se les ofertará ningún puesto de trabajo de la misma lista mientras el contrato esté en vigor, salvo que la nueva oferta corresponda a un contrato de duración igual o superior a 6 meses o de un contrato de interinidad por la vacante de la plaza.

10.3.- Los llamamientos se realizarán vía telefónica y si no se localiza se esperará 24 horas, y si transcurrido este tiempo no se localiza, pasará a ocupar el último lugar de la lista.

10.4.- Si algún aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado pasará a ocupar el último lugar de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- Estar obligado/a en virtud de contrato administrativo o laboral en vigor.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal o licencia por maternidad o adopción.

A tal efecto deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de cinco días naturales desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto al que renuncien, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista. En estos supuestos los/as aspirantes deberán comunicar por escrito su disponibilidad para prestar servicios a partir de la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación no se les ofertará ningún puesto de trabajo.

10.5.- Pasarán a ocupar el último lugar de la lista los/as aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- Renunciar injustificadamente al puesto de trabajo ofertado.
- Renunciar al contrato suscrito.
- No suscribir el correspondiente contrato, una vez aceptado el puesto en virtud del llamamiento.

10.6.- Aquellas personas que se encuentren por segunda vez en cualquiera de los supuestos anteriores, sea o no el mismo que en la vez anterior, quedarán excluidas de la lista.

10.7.- Cuando habiéndose realizado llamamiento a los/as aspirantes incluidos/as en la primera lista ninguno de ellos/as haya aceptado el contrato, el Ayuntamiento si lo estima oportuno y existen necesidades urgentes de contratación podrá hacer llamamiento a los/as aspirantes que se encuentren en la segunda y en su caso tercera lista confeccionada, que se corresponde con los/as aspirantes que no habiendo superado las pruebas hayan superado la prueba teórica del proceso selectivo y una tercera lista para los aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima para la prueba teórica del proceso selectivo.

11.- RECURSOS.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma que no emanen del tribunal calificador, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurridos.

Contra los actos emanados del Tribunal calificador podrá interponerse Recurso de Alzada ante el órgano municipal convocante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Artajona, a 15 de julio de 2019.

El ALCALDE, D. Juan Ramón Elorz Domezain



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./Dña- con DNI
....., nacido/a el día ... de de, natural de
..... (.....) y con domicilio en
....., calle
teléfono fijo, teléfono móvil, email

Compadece y como mejor proceda dice:

Que solicita ser admitido/a a las pruebas previstas en el condicionado para la constitución de una relación de aspirantes para la contratación temporal de puestos de oficial administrativo, con destino al Ayuntamiento de Artajona, cuyas bases declara conocer y acepta expresamente, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en las mismas referidas al plazo señalado para la presentación de instancias.

Que posee la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

Que no se halla inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública.

Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

Que reúne todos y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

_____ Que padece minusvalía, por lo que solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán los motivos de la minusvalía y las adaptaciones que se solicitan)

Y a tal efecto autoriza al ayuntamiento de Artajona,

A realizar cuantas comprobaciones estime oportunas en relación con el cumplimiento de los requisitos antes indicados, y en concreto a realizar en el Servicio Navarro de Empleo, consultas acerca del cumplimiento del requisito de ser demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo.

En a de de 2019.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARTAJONA

